

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	23
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.187.191
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.877.278
	02	Del Gobierno Central		33.877.278
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.311.415
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.094.249
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.439.487
	010	Subsecretaría de Salud Pública		32.127
07		INGRESOS DE OPERACION		1.552.281
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		650.725
	99	Otros		650.725
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		36.187.191
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.915.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.591.295
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.503
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.503
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.503
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.565.921
	01	Al Sector Privado		3.773
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.773
	03	A Otras Entidades Públicas		8.562.148
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.562.148
25		INTEGROS AL FISCO		2.784
	01	Impuestos		2.784
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.030
	04	Mobiliario y Otros		93.030
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	51
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.486
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.802
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	86
	- N° de horas semanales	2.408
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23	
	cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de	
	remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N°	

19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 482.990

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.107.157

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 286

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 282

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 165.252

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 101.194

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 534.419

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 29.629

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 58

- Miles de \$ 37.165

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 190.524